



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. **148**

(12 AGO. 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL “FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA” Y LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013 y 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1617 de 2013

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el nombre del “Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena”, el cual se denominará en adelante: “Fondo Educativo Cartagena 500 años”.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Educación, promoverá el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional, el ICETEX, el gobierno departamental y las instituciones de educación superior de la ciudad, para el otorgamiento de créditos educativos condonables a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo, a efectos de garantizar el acceso de los estudiantes a los programas de educación superior que se brindan en el Distrito de Cartagena, y la permanencia de los que ya estén cursando educación superior”.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO. El Gobierno Distrital, en asocio con las entidades e instituciones que se vinculen para la cofinanciación de créditos para el acceso a la Educación Superior del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, elaborarán el reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios, obligaciones de los mismos y demás condiciones indispensables para garantizar que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo, puedan acceder a la oferta crediticia institucional.

La Secretaría de Educación propenderá por la divulgación del mencionado reglamento en las instituciones educativas oficiales de la ciudad, y en todo caso, deberá ser publicado.

PARÁGRAFO: Como una forma de retribución de los esfuerzos provenientes de los sectores públicos y privados en beneficio colectivo, el reglamento podrá establecer como obligatorio el desarrollo por parte del estudiante beneficiario de acciones de servicio a la comunidad en la formulación y ejecución de proyectos”.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. **148**
(12 AGO. 2024)

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 024 del 10 de diciembre del 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán beneficiarios de las medidas adoptadas en el acuerdo 003 de 2013, los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de los colegios privados con matrícula contratada de los estratos 1, 2 y 3 con categoría de Sisbén establecida en el reglamento del Fondo Educativo, durante su permanencia en el programa hasta la obtención del título respectivo (Técnico Profesional, Tecnólogo o Universitario), de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos 003 de 2013 y 024 de 2014, permanecerán incólumes.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación la cual estará a cargo del Concejo Distrital, previa sanción.

Dado en Cartagena de Indias a los 09 (nueve) días del mes de agosto de 2024.


DAVID CABALLERÓ RODRIGUEZ
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 09 (nueve) días del mes de agosto de 2024, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 24 (veinticuatro) de julio de 2024 y en Plenaria a los 09 (nueve) días del mes de agosto de 2024.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 023 de 2024

Proyectó: Jeffrey Fortich G.



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el Acuerdo, **"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL "FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA", Y LOS ACUERDOS 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013 Y 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Dado en Cartagena de Indias, a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T y C.,

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Teresa Ordoñez Carretero
P.U Código 219 Grado 33

12 AGO. 2024